



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3622 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se abre el plazo para la presentación de nuevas solicitudes a las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud, cuyo plazo de presentación fue suspendido por la Resolución dictada por el mismo órgano del día 17 de agosto de 2009. (BORM núm. 210, de 11 de septiembre). 15689

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

3623 Resolución (R-511/2020) de fecha 23 de junio de 2020, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesor contratado doctor con carácter permanente vinculadas con instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud. 15692

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3624 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica denominada "Acometida Aérea AT 132 KV y Subestación de maniobra a ST CSF Pinilla" en término municipal de Fuente Álamo (Murcia). (Expte. 1J20EX000001/Expte. 4E17AT021428). 15713

3625 Extracto de la Orden de 2 de julio de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas relativas al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declaran los créditos disponibles y su distribución definitiva. 15715

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3626 Orden de 9 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER). 15717

BORM

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3627 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares Águilas, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo". 15722

3628 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Bus Línea 5, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín". 15728

3629 Resolución de la Secretaría General de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve el recurso de reposición 22/2019, interpuesto por Puertomayor, S.A. 15734

3630 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para resarcimiento económico frente a terceros por el uso de la línea de alta tensión para suministro redundante del aeropuerto". 15735

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

3631 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2020, suscrito entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. 15743

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

3632 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje Condomina, diputación de Marchena, polígono 67, parcela 29, término municipal Lorca (Murcia), del titular Antonio Perán Hernández y Clementa Hernández Moreno, expediente AAI20170012. REGA ES300241640250. 15754

3633 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.936 plazas, (Identificación REGA ES300243340042 en el término municipal de Lorca, a solicitud de Juana Ramírez Sánchez. 15755

3634 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal fábrica de transformación de subproductos cárnicos no destinados a consumo humano (SANDACH), por actualización y modificación sustancial de la industria, en el término municipal de Abanilla (Murcia), expediente AAI20160013, promovido por Grasas Martínez González SL, con C.I.F. B30263784. 15756

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3635 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de planta industrial para la elaboración y embotellado de vinos, zumos y refrescos, ubicado en el término municipal de Jumilla, a instancia de J. García Carrión Jumilla, S.L., B73716078, expediente n.º AAI20160014. 15757

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 3636 Información pública de expediente de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas. Expte. APS-10/2019. 15758
- 3637 Solicitud de sustitución de sondeos 2 y 3 del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección A, tomo 10, hoja 1820. T.M. Lorca (Murcia). Expte. APM-70/2019. 15759

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 3638 Despido/ceses en general 17/2020. 15761

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

- 3639 Despido objetivo individual 143/2020. 15763

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 3640 Procedimiento ordinario 394/2019. 15766

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 3641 Ejecución de títulos judiciales 42/2020. 15769

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 3642 Ejecución de títulos judiciales 125/2019. 15772

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 3643 Trabajo en beneficio de la comunidad 736/2018. 15779
- 3644 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.151/2018. 15780
- 3645 Trabajo en beneficio de la comunidad 680/2018. 15781

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

- 3646 Familia, guarda, custodia hijo menor 70/2019. 15782

De lo Social número Treinta de Madrid

- 3647 Despido/ceses en general 134/2020. 15784

IV. Administración Local

Abanilla

- 3648 Nombramiento de Juez de Paz titular del municipio de Abanilla. 15785

Águilas

- 3649 Nombramiento funcionario de carrera. 15786
- 3650 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas. 15787

BORM**Fortuna**

3651 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2020, mediante transferencia de créditos. Expediente n.º 558/2020 (dotación de ayudas sociales financiada con reducción de retribuciones de miembros corporativos). 15788

Murcia

3652 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Murcia. 15789

3653 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión de los Espacios Emprendedores Municipales al servicio de la promoción económica y empresarial en el municipio de Murcia. 15790

San Javier

3654 Aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Tierras Nuevas". 15791

Yecla

3655 Extracto del Acuerdo de 8 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de 3 becas para prácticas de Arqueología. 15792

3656 Extracto del acuerdo de 8 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de 12 becas para prácticas auxiliares de arqueología. 15793

3657 Extracto del acuerdo de 8 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares en el ejercicio 2020. 15794

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas**

3658 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 15795

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

3659 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 15796

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

3660 Resolución de 24 de junio de 2020, del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2020. 15797

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3622 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se abre el plazo para la presentación de nuevas solicitudes a las bolsas de trabajo del Servicio Murciano de Salud, cuyo plazo de presentación fue suspendido por la Resolución dictada por el mismo órgano del día 17 de agosto de 2009. (BORM núm. 210, de 11 de septiembre).

1.º) La Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, que regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, estableció en el artículo 10 el procedimiento ordinario para la selección del personal temporal, por medio de una convocatoria pública para constituir bolsas de trabajo en las que los aspirantes habían de ser llamados para ocupar un puesto de trabajo en función de la previa valoración realizada de sus méritos. Al mismo tiempo, establecía su carácter permanente en aquellos casos en los que el número de contrataciones previstas o el número de aspirantes a las mismas, así lo justificara.

De esta forma, al amparo de dicha Orden, por distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud fueron convocadas las bolsas de trabajo para cada una de las categorías/opciones que han permitido a este organismo disponer de candidatos suficientes para cubrir las necesidades de personal temporal en sus centros.

2.º) No obstante lo anterior, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de agosto de 2009 (BORM núm. 210, de 11 de septiembre) se acordó **dejar sin efecto desde el 1 de noviembre de 2009, el carácter permanente** de las bolsas de trabajo ordinarias en las categorías/opciones relacionadas en el Anexo de dicha resolución, lo que supuso para los posibles aspirantes a las mismas, tras dicha fecha y hasta el momento actual, la imposibilidad de presentar nuevas solicitudes de inscripción en tanto no se modificaran las circunstancias que habían determinado dicha medida fijadas en la mencionada resolución, por un lado, en que para acceder a las mismas no se exigiera un título académico específico o que la titulación genérica que habilitaba para acceder a éstas no alcanzara el nivel universitario, y, por otro, en que si bien se solicitaba la concreta titulación académica, incluso de nivel universitario, el número de contrataciones era muy reducido, sin que se hiciera uso de las mismas durante largos periodos de tiempo.

De esta forma, la Orden de 12 de noviembre de 2002, ha sido modificada en sucesivas ocasiones mediante las Órdenes de 26 de octubre de 2010, de 10 de abril de 2014, y de 17 de julio de 2015, con el fin de fijar determinados aspectos relacionados con la valoración de ejercicios en la Administración Regional, titulaciones universitarias e inclusión de nuevos baremos.

3.º) En el momento actual existen nuevas circunstancias que exigen y aconsejan el levantamiento de la suspensión que fue acordada en la resolución citada, por un lado, por la propia excepcionalidad de una medida de tal naturaleza que limita la aplicación de los principios de igualdad mérito y capacidad que

deben presidir siempre el acceso a la Administración Sanitaria, y, por otro lado, la existencia de medios electrónicos en la gestión de los procedimientos de selección que supone la agilización de la tramitación administrativa en la gestión diaria de los servicios sanitarios públicos permitiendo, en el marco normativo de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la selección de personal temporal para cada una de las categorías/ opciones de personal estatutario, dando respuesta adecuada a las necesidades de atención sanitaria demandadas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

4.º) Según lo anterior, el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre) ha permitido introducir modificaciones en la Orden de 12 de noviembre de 2002, por la Orden de 3 de marzo de 2020 (BORM núm. 61, de 13 de marzo) a fin de adaptar el procedimiento establecido a las nuevas exigencias de tramitación electrónica, incorporando la presentación telemática de solicitudes de inscripción en la Bolsa de Trabajo, junto a la autobaremación de los méritos por parte de los aspirantes, lo que supone una indudable mejora en la gestión de las bolsas de trabajo, simplificando las tareas de tramitación administrativa.

5.º) Teniendo en cuenta todo ello el Servicio Murciano de Salud considera imprescindible proceder el levantamiento de la suspensión acordada del carácter permanente de las Bolsas de Trabajo que fueron incluidas en la Resolución de 17 de agosto de 2009 (BORM núm. 210, de 11 de septiembre) contando para ello con la implantación de la administración electrónica en la gestión de las Bolsas de Trabajo del Servicio Murciano de Salud, si bien dicho levantamiento deberá ser escalonado, al objeto de que pueda garantizarse el derecho de los posibles aspirantes a la presentación de sus solicitudes.

Por lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Acordar la efectividad del carácter permanente de las bolsas de trabajo ordinarias en las categorías/ opciones que fueron incluidas en el Anexo de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de agosto de 2009 (BORM núm. 210, de 11 de septiembre) que se relacionan en el Anexo adjunto.

Segundo.- En consecuencia, a partir del día siguiente a la fecha indicada para cada categoría/opción en dicho Anexo, los interesados podrán presentar sus solicitudes a las referidas bolsas, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Salud, de 3 de marzo de 2020 (BORM núm. 61, de 13 de marzo), por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el modelo electrónico que figura en la aplicación informática habilitada al efecto en el apartado de Bolsas de Trabajo de la página web del portal sanitario Murcia Salud, o a través del punto de acceso electrónico del Servicio Murciano de Salud, siguiendo las instrucciones que la propia aplicación informática proporciona.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de julio de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

FECHA	CATEGORÍA
13 DE JULIO	ANALISTA DE SISTEMAS
13 DE JULIO	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES
13 DE JULIO	DOCUMENTALISTAS
13 DE JULIO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
13 DE JULIO	NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA
20 DE JULIO	TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE R. LABORALES
20 DE JULIO	ADMINISTRATIVOS
20 DE JULIO	ALBAÑILES
20 DE JULIO	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
20 DE JULIO	AUXILIARES DE MANTENIMIENTO
27 DE JULIO	CALEFACTORES
27 DE JULIO	CARPINTEROS
27 DE JULIO	CONDUCTORES
27 DE JULIO	ELECTRICISTAS
27 DE JULIO	FONTANEROS
31 DE JULIO	MECÁNICOS
31 DE JULIO	PINTORES
31 DE JULIO	TELEFONISTAS-LOCUTORES
31 DE JULIO	AYUDANTES DE SERVICIOS
31 DE JULIO	CELADOR

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

3623 Resolución (R-511/2020) de fecha 23 de junio de 2020, conjunta del Rector de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de profesor contratado doctor con carácter permanente vinculadas con instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la Investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM de 18/04/2016), y el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de ha resuelto convocar los correspondientes concursos públicos para la provisión de plazas de profesor contratado doctor con carácter permanente vinculadas con instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud que se detallan en el anexo I de la presente resolución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019, (BORM de 9/12/2019), y autorización de la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, modificado por el Real Decreto 644/88, de 3 de junio y Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del

Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la Investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM de 18/04/2016), por la Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

1.2.- Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados, excepto cuando las plazas convocadas para una misma área de conocimiento tengan características idénticas.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Profesor.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del Título de Doctor.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) Estar en posesión del título de Especialista Sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

2.3.- La concurrencia de los requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar la solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas por derechos de examen será de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:
- Banco Sabadell
 - Bankia.

- Cajamar.
- Banco Santander.
- b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)
- c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.6.- Documentación justificativa de los requisitos:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la

información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Copia del Título de Especialista Sanitario exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título de especialista.

d) Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

e) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

c) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

4.- Listas de personas admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal -Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, y artículo 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada. Los dos miembros de la comisión propuestos por la institución sanitaria deberán estar en posesión del título de Doctor y del título de especialista exigido en la convocatoria para concursar. Asimismo, se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/ Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, nueve ejemplares, según modelo que se adjunta como Anexo II a la convocatoria, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Procedimiento de selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera Prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cinco votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda Prueba para la plazas de Profesor Contratado Doctor en tareas docentes y de investigación.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la

adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cinco de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

8.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter permanente, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Copia compulsada del título de Especialista Sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

8.2. De conformidad con la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Real Decreto 1558/1986, las plazas vinculadas se consideran a todos los efectos como un solo puesto de trabajo, desarrollándose las funciones docentes, investigadoras y asistenciales dentro de la misma jornada laboral.

Los contratos y la formalización de los mismos serán comunicados al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos de que si el aspirante seleccionado no es personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, sea nombrado con carácter permanente en la plaza asistencial.

9.- Incompatibilidades.

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 23 de junio de 2020. —El Rector, José Luján Alcaraz.—El Director-Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.



ANEXO I
PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (1/2020-VP)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente Vinculado.
Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo).

Dedicación: Tiempo completo.

Titulación: Doctor.

Título de Especialista: Endocrinología y Nutrición.

Tareas a desempeñar: Docencia en Endocrinología. Patología General II. Rotatorio de Medicina II. Investigación en Endocrinología (3205.02)

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Servicio Asistencial: Endocrinología (HUVA)

Código del puesto: 930399

Plaza Número: (2/2020-VP)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Tipo de Contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter permanente Vinculado.
Tipo A. (Artículos 48 y 52 de la L.O.U. y art. 22 del Convenio Colectivo)

Dedicación: Tiempo completo

Titulación: Doctor

Título de Especialista: Neumología.

Tareas a desempeñar: Docencia en Aparato Respiratorio. Patología General I. Rotatorio de Medicina I. Investigación en Enfermedades Pulmonares (3205.08).

Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área

Centro Hospitalario: Hospital General Universitario Morales Meseguer.

Servicio Asistencial: Servicio de Medicina Interna (Neumología) (HUMM)

Código del puesto: 930398



ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
<p>Apellidos y nombre.....</p> <p>Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....</p> <p>Nacimiento: Provincia y localidad Fecha</p> <p>Residencia: Provincia Localidad</p> <p>Domicilio Teléfono Estado civil</p> <p>Facultad o Escuela actual</p> <p>Departamento o unidad docente actual</p> <p>Categoría actual como Profesor contratado o interino</p>

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere



III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.
IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA					



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.



X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.



XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

--

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

--



XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3624 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica denominada "Acometida Aérea AT 132 KV y Subestación de maniobra a ST CSF Pinilla" en término municipal de Fuente Álamo (Murcia). (Expte. 1J20EX000001/Expte. 4E17AT021428).

Con fecha 6 de noviembre de 2019 (B.O.R.M. n.º 279, de 3/12/2019) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada Acometida Aérea AT 132 KV y Subestación de maniobra a ST CSF Pinilla en Término municipal de Fuente Álamo (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Photosolar Medina 3, S.L. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el siguiente día:

Ayuntamiento de Fuente Álamo, en su Sala de Juntas que se encuentra en el Edif. Administrativo del Ayuntamiento, sito en C/ Libertad n.º 14, el próximo día 18 de septiembre de 2020, a partir de las 10:30 horas,

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 25 de junio de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, P.D. (Orden de 10/09/2019, BORM n.º 212, de 13/09/2019), el Secretario General, José Gabriel Sánchez Torregrosa.

Anexo

Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Finca n.º	Titular	Pol/Parc	Fecha	Hora
1	JUAN FRANCISCO OLIVARES BERNAL	33/210	18/09/2020	10:30
3	BERNABEA GARCÍA CONESA	33/212	18/09/2020	10:45
6	DAVID GUERRERO MENDOZA	33/215	18/09/2020	11:15
8	MAGDALENA LEGAZ PAREDES	33/218	18/09/2020	11:40

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

3625 Extracto de la Orden de 2 de julio de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convocan las ayudas relativas al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa Moves) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declaran los créditos disponibles y su distribución definitiva.

BDNS (Identif.): 466646

Primero. Antecedentes.

Con fecha 23 de julio de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM, el extracto de la Orden de 12 de julio de 2019, de la entonces Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convocaron las ayudas relativas al programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Posteriormente se publicó el extracto de la Orden de 13 de noviembre de 2019, de modificación de esa convocatoria (BORM n.º 265 de 16/11/2019). Tanto la convocatoria como su primera modificación, así como las Bases Reguladoras y sus modificaciones, constan en la BDNS, con el código de identificación 466646.

En relación con los créditos presupuestarios, la convocatoria estableció los importes estimados de las cuantías de ayuda y porcentajes a destinar a cada actuación subvencionable, de conformidad con lo expresado en el artículo 3 de las Bases Reguladoras y el artículo 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero. Además, se indicaba que a un mes de la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a un tipo de destinatario último no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reservas, se podía redistribuir el presupuesto para atender el máximo de solicitudes, de conformidad con el artículo 58.4 y 5 del Reglamento General de Subvenciones, y con el artículo 8.3 in fine del citado Real Decreto 72/2019, publicando además en la BDNS la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva así como el cierre de la convocatoria.

Una vez que ya se ha efectuado ese reajuste presupuestario, procede la publicación de la distribución presupuestaria definitiva.

Segundo. Créditos disponibles y distribución definitiva.

Los importes de ayuda y porcentajes asignados con carácter definitivo a cada tipo de actuación serán los siguientes:

Actuación 1.- Adquisición de vehículos de energías alternativas: 600.000 euros (42,23%). Vehículos pesados propulsados por Autogás y Gas natural: 60.000 euros (10,00%).



Actuación 2.- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 749.609,05 euros (52,77%). Punto de carga rápida y ultra rápida: 374.804,53 euros (50,00%).

Actuación 3.- Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas: 71.032,05 euros (5,00%).

La distribución por partidas presupuestarias para cada una de las tres actuaciones figura en el texto completo de la modificación, que puede consultarse igualmente en la BDNS.

La Orden entra en vigor al día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de julio de 2020.—La Consejera de Empresa Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3626 Orden de 9 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER).

La Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el BORM n.º 45 de 23 de febrero de 2019, establece las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (FEADER).

Debido a la situación que nos encontramos de emergencia sanitaria y la incertidumbre del futuro de la formación en las aulas físicas ya existente, es necesario modificar la orden de bases que regula las ayudas a la formación para incluir la formación presencial en aulas de videoconferencia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino de fecha 6 de Julio de 2020; el Informe Técnico favorable a la modificación del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica de fecha 1 de julio de 2020, y el Informe Jurídico favorable de fecha 6 de julio de 2020, conforme a las facultades que me atribuye el Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Decreto 6/2020, de 5 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 173/2019 y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el BORM n.º 45, de 23 de febrero de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal, debido a la situación de crisis generada por el COVID-19, la cual queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 6 Requisitos específicos de las actividades subvencionables, quedando redactado de la siguiente manera:

4. Las acciones formativas tendrán carácter presencial, debiendo reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente por la que se regulan las

homologaciones de acciones formativas de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. Dentro de estas acciones quedan incluidas aquellas que se realizan tanto en un aula física como en un aula de videoconferencia. Dichas acciones formativas se caracterizan por desarrollarse con un calendario y en horarios preestablecidos.

La formación en aula de videoconferencia exige que el entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y el alumno interactúen sea de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono. Debiendo garantizar, en todo momento, que exista conectividad sincronizada entre el formador y los alumnos, así como, comunicaciones bidireccionales.

Se deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula de videoconferencia en el que se contengan las conexiones de cada alumno y permitir el seguimiento por la administración.

En todo caso, las características mínimas que debe tener un aula de videoconferencia, para la impartición de acciones formativas es un registro de la fecha y hora de conexión y desconexión de los alumnos, vídeo, micrófono, chat para todos los alumnos, permitir el intercambio de archivos y compartir la pantalla. En cuanto al equipo docente debe tener conexión a internet, vídeo, cámara, micrófono y altavoz. Además, facilitar la conexión a la administración para realizar las visitas o supervisiones que se consideren.

La falta de participación o retraso en la incorporación del alumno a las actividades diarias planificadas mediante aula de videoconferencia se comunicará a la administración como falta de asistencia.

En los casos en los que las medidas necesarias para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y preventivas, establecidas por las autoridades sanitarias, en relación a la pandemia COVID 19 obligue a la reducción del aforo de las aulas físicas, respecto a los requerimientos indicados en las fichas de acciones formativas correspondientes, se permitirá la formación mixta entre aula física y de videoconferencia. Así los alumnos:

- a) Podrán asistir al aula física hasta completar aforo o al aula de videoconferencia a través de sus propios medios electrónicos.
- b) En los casos en los que el alumno carezca de los medios electrónicos necesarios, la entidad beneficiaria podrá poner a disposición de los alumnos equipos informáticos en el centro de formación, habilitando a tal efecto un aula de informática.

En todo caso, los contenidos de carácter práctico que hayan de realizarse en talleres u otros espacios habilitados para la realización de las actividades prácticas habrán de desarrollarse necesariamente de forma presencial, así como las evaluaciones realizadas directamente por la Consejería.

Las condiciones higiénico-sanitarias y preventivas establecidas por las autoridades sanitarias deberán estar garantizadas.

Dos. Se modifica el punto 3 del artículo 8 Requisitos para la admisibilidad de las solicitudes de concesión:

3. Acreditar que disponen de medios materiales adecuados para la ejecución de las acciones de formación.

- a) Los centros de formación, las aulas físicas, aulas de videoconferencias y campos de prácticas deberán estar acreditadas por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, debiendo cumplir los requisitos

recogidos en la ficha de la acción formativa, incluida en el catálogo de acciones formativas.

Tres. Se añade un punto nuevo al artículo 14. Resolución del procedimiento de concesión

10. En los casos en los que los beneficiarios no ejecuten la totalidad de los importes concedidos para un año dado, se podrá tramitar la modificación de los importes concedidos para cada uno de los años, siempre y cuando, el importe total concedido no se vea modificado.

Cuatro. Modificación del punto 2 del artículo 15. Ejecución del programa de formación, quedando redactados de la siguiente forma:

d) Material entregado a los alumnos.

La entidad entregará el material necesario anterior al inicio de la acción formativa a cada uno de los alumnos, bien sea de forma presencial o mediante envío a su domicilio.

El coordinador elaborará el documento denominado "material entregado al alumno", el cual debe ser firmado por él y por los alumnos, en el momento que se haga la entrega de forma presencial, en señal de conformidad de haber recibido dicho material.

En el caso que la entrega del material a los alumnos se haga mediante envío, la entidad reflejará este hecho en el documento denominado "material entregado al alumno". El documento cumplimentado y firmado por la entidad se remitirá a la administración junto con cada uno de los justificantes que evidencien que el envío se ha realizado y que el alumno ha recibido dicha documentación. Si el envío se realizara a una misma dirección para varios alumnos de una acción formativa, junto al material que se entrega se manda un documento de recibí de material, de tal manera que los alumnos firmen dicho documento, como conformidad de lo recibido. Este documento firmado junto al justificante de envío, la entidad lo tendrá que presentar con todo el resto de documentación de la acción formativa.

Si en una misma acción formativa se entrega el material a los alumnos, tanto de forma presencial como mediante envío, este hecho se reflejará en el documento denominado "material entregado al alumno", debiendo, en todo caso, firmar el alumno al recibir el material de forma presencial en dicho documento. El documento "material entregado al alumno" debe estar firmado por la entidad una vez que esta cumplimentado.

El material didáctico y de prácticas entregado a los alumnos se ajustará en todo momento a las exigencias recogidas en la ficha de la acción formativa.

f) Control de asistencia.

Para la formación presencial en aula física, el documento "Control de asistencia" se cumplimentará para cada día y en él se reflejarán las entradas y salidas de cada alumno, el personal docente y el coordinador. Los alumnos deben firmar tanto a la entrada y salida de la acción formativa. El profesor entregará dicho documento solo al inicio y fin de cada jornada de la acción formativa. El profesor anotará la hora de salida por parte del alumno que abandone el aula con anterioridad a la hora fijada. Los profesores firmarán dicho documento el mismo día de la acción formativa.

Al término de la acción formativa, el coordinador indicará los alumnos que han asistido con suficiencia cumplimentando la parte correspondiente del documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos".

Para aquellos alumnos que no han asistido con suficiencia se indicará como "no asistencia" y no se podrán presentar a la prueba final, en caso de existir.

En el caso de acciones formativas presenciales en aula de videoconferencia, las asistencias de los alumnos se controlarán mediante registros informáticos obtenidos a través de la aplicación utilizada para el aula de videoconferencia en la que se imparte la acción formativa. La entidad cumplimentará el documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos", indicando los alumnos que han asistido con suficiencia y como "no asistencia", los que no han asistido con suficiencia. Adjunto a dicho documento, se entregarán copias de los registros informáticos o listados que evidencian el día, la hora de conexión y desconexión, así como, el tiempo conectado de cada uno de los alumnos. i) Encuesta de calidad.

El coordinador o docente instará a los alumnos, el último día de clase, a la realización de la encuesta de calidad a través del documento "encuesta de calidad" y registrará el resultado de las mismas a través del documento "resultado de encuestas de calidad" firmado por él.

En el caso que sea posible realizar la encuesta por parte de los alumnos a través de la aplicación utilizada para la impartición de formación en aula de videoconferencia, la entidad dará la posibilidad a que los alumnos la cumplimenten. La entidad registrará el resultado de las mismas, a través del documento "resultado de encuestas de calidad", el cual deberá ser firmado. Adjunto a dicho documento, se remitirán los registros informáticos o listados de la aplicación del aula de videoconferencia que evidencien las encuestas realizadas y sus resultados.

k) Entrega de la documentación de la acción formativa.

El coordinador de la edición, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su finalización, procederá a la entrega de toda la documentación escaneada, en su caso, a través de Sede Electrónica. La documentación a entregar será la siguiente:

- Solicitudes de inscripción.
- Documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos".
- Documento de "Material entregado a los alumnos" y los justificantes de envío del material, en su caso.
- Controles de asistencias de cada día: deberá entregar los registros informáticos de la aplicación utilizada para el aula de videoconferencia, en su caso.
- Encuestas de calidad. En la aplicación o presencial.
- Resultados de las encuestas de calidad.

Todos estos documentos, durante la impartición de la acción formativa, deberán estar en el aula conforme se vayan generando para cualquier comprobación a realizar por parte de la administración.

Cinco. Modificación del punto 10 del artículo 17 Obligaciones de los beneficiarios:

10. Proyectar los recursos audiovisuales, así como, distribuir cualquier información o documentación que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente tengan desarrollados en relación a la formación y a campañas de difusión.

Seis. Modificación del punto 1 del artículo 19. Justificación de los gastos y solicitud de pago.

1. El beneficiario tras la ejecución del programa de formación, presentará la solicitud de pago y justificación de las operaciones en los diferentes plazos y modelo indicados en la convocatoria. A dicha solicitud se le efectuarán los controles administrativos y sobre el terreno que garantizarán que la operación cumple las obligaciones aplicables establecidas por la normativa de la Unión o la legislación nacional o por los programas de desarrollo rural, entre ellas las relativas a la contratación pública, las ayudas estatales y demás normas y requisitos obligatorios según lo establecido en el artículo 48 y 49 del Reglamento nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Siete. Modificación del punto 5.i del artículo 19 Justificación de los gastos y solicitud de pago:

5.i) Póliza de seguros de las acciones formativas o programa de formación solicitado a pago: accidentes y responsabilidad civil.

Ocho. Añadido el punto 5 del Artículo 20 Pago de la subvención.

5. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, una vez revisada la justificación, para el cálculo de la ayuda justificada tendrá en cuenta los alumnos que hayan finalizado la formación asistiendo, al menos, al 90% de las horas de la acción formativa y hayan obtenido una calificación de "APTO" o "NO APTO", no siendo este valor mayor a los alumnos homologados

Nueve. Se añade una nueva disposición final segunda.

Disposición final segunda.

La presente modificación, en lo que respecta a la subvencionalidad de las acciones formativas impartidas por videoconferencia, mediante el uso de costes simplificados, está supedita a la aprobación de la modificación propuesta del Programa de Desarrollo Rural.

Diez. La disposición final segunda pasa a disposición final tercera. Entrada en vigor.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3627 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares Águilas, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Águilas S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo", suscrito el 17 de junio de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Autocares Águilas S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo", que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Autocares Águilas, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2020 y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de mayo de 2020.

De otra parte, D. Juan Francisco Gómez Romera con NIF 23****65T en nombre y representación de la empresa Autocares Águilas S.L. C.I.F. B-30299895 (en adelante concesionaria), en calidad de Administrador Único, en virtud de escritura pública de fecha 13 de julio de 2012, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Murcia, D. Andrés Martínez Pertusa, con n.º de protocolo 1823 como concesionaria de la explotación de la concesión MUR- 065 Águilas-Garrobillo.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio.

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares de Águilas, S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dicha concesión.

A la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a Autocares Águilas S.L., con C.I.F B-30299895 se instrumenta una compensación económica para compensar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 contempla, en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60,

proyecto 44460, una subvención nominativa por importe de veintiséis mil cuatrocientos nueve euros (26.409,00 €), destinada a Autocares Águilas S.L., para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria Autocares Águilas S.L. con C.I.F B 30299895, para apoyo a las líneas de débil tráfico integradas en la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo, por una cuantía máxima de veintiséis mil cuatrocientos nueve euros (26.409,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44460.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo de veintiséis mil cuatrocientos nueve euros (26.409,00€), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44460, destinada a Autocares Águilas S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público regular de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a Autocares Águilas S.L., con C.I.F. B-30299895, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria Autocares Águilas S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria Autocares Águilas S.L., con CIF B-30299895, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de la concesión MUR-065 Águilas-Garrobillo, una cuantía máxima de veintiséis mil cuatrocientos nueve euros (26.409,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44460, para apoyo a líneas de débil tráfico.

Cuarta.- Justificación.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria Autocares Águilas S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- Memoria que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilómetro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3).- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios. La Fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística, o persona en quien delegue, y el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Régimen sancionador.

La concesionaria Autocares Águilas S.L., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 17 de junio de 2020.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Administrador de Autocares de Águilas S.L., Juan Francisco Gómez Romera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3628 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Bus Línea 5, S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Bus Línea 5, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín”, suscrito el 17 de junio de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la concesionaria Bus Línea 5, S.L., por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha empresa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, para financiar el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la concesionaria Bus Línea 5 S.L., por el que se regula la concesión de una subvención nominativa para el apoyo a líneas de débil tráfico pertenecientes a las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 01/08/2020), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2020.

De otra parte, D. José Carlos Martínez Juliana con NIF 77****54 J en nombre y representación de la empresa BUS LÍNEA 5 S.L C.I.F. B-30596688 (en adelante concesionaria), en calidad de Administrador Único, en virtud de escritura pública de fecha 23 de abril de 2014 otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Murcia, D^a Presentación Castilla Alcalá, con n.º de protocolo 663 como concesionaria de la explotación de las concesiones MUR- 019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegín.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pretende compensar el déficit económico de las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz-Cehegín, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde a BUS LÍNEA 5 S.L., la cual viene soportando desequilibrio económico en el servicio regular de transporte público de viajeros por carretera. Esta situación es debida a que desarrolla sus servicios en una comarca con estructura demográfica, territorial y económica de características rurales, y con una infraestructura viaria de menor accesibilidad, respecto a la de grandes núcleos provinciales, que conecta municipios, con entidad poblacional suficiente, con centros prestadores de servicios. Como consecuencia de lo anterior, los ingresos obtenidos a partir de los usuarios no garantizan un nivel mínimo de cobertura de los gastos de explotación asignados a dichas concesiones.

A las concesiones MUR- 019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegín, de titularidad autonómica y cuya explotación corresponde es BUS LÍNEA 5 S.L., se instrumenta una compensación económica para compensar el déficit económico producido con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

A tal efecto la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 contempla en su anexo I, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44710, una subvención nominativa por importe máximo de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros (59.756,00 €), destinada a Bus Línea 5, S.L., para apoyo a líneas de débil tráfico.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa por débil tráfico a la concesionaria BUS LÍNEA 5 S.L., con C.I.F B 30596688, para el sostenimiento del equilibrio económico en las líneas de débil tráfico integradas en las concesiones MUR- 019 Los Royos-Caravaca de la Cruz y MUR-029 Caravaca de la Cruz- Cehegin, por una cuantía máxima de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros (59.756,00€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44710.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- Financiación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará hasta un máximo de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros (59.756,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44710, destinada a Bus Línea 5, S.L., cuya finalidad es fomentar el transporte público de viajeros de uso general.

El pago de la referida cantidad se abonará a BUS LÍNEA 5 S.L., con C.I.F. B-30596688, tras la firma del presente convenio, mediante pago único, previa justificación por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la concesionaria BUS LÍNEA 5 S.L.

A.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por la Administración en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

B.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

C.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación concesionaria y sectorial vigente aplicable

D.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

E.- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos en el caso de alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos considerados para la concesión.

F.- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

G.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

H.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, adoptando las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Abonar a la concesionaria BUS LÍNEA 5 S.L., con CIF B-30596688, por lo que respecta a la subvención por débil tráfico de las concesiones MUR-019 Los Royos-Caravaca de la Cruz- y MUR 029 Caravaca de la Cruz -Cehegín, una cantidad máxima de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y seis euros (59.756,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44710, para apoyo a líneas de débil tráfico.

Cuarta.- Justificación.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesionaria BUS LÍNEA 5, S.L., como beneficiaria de la subvención, está obligada a presentar en los 15 días siguientes a la firma del convenio los siguientes documentos:

1.- MEMORIA que contenga los datos estadísticos mensuales y total anual de explotación (Volumen de tráfico expresado en vehículo*kilometro, volumen de tráfico expresado en viajeros por kilómetro, horas en ruta de conductor-vehículo, número de expediciones por ruta y trayecto, número de viajeros e ingresos) por cada una de las concesiones que sea objeto de ayuda y referidos al ejercicio 2019, según los requisitos arriba establecidos.

2.- Documentos justificativos de gastos incluidos en la estructura de costes directos e indirectos, no pudiendo superar dichos costes indirectos el porcentaje del 12.5% según lo indicado por el Observatorio de Costes del Ministerio de Fomento.

Los gastos se acreditarán con la correspondiente factura, debiendo además justificarse el pago de la misma con justificante acreditativo. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

· Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

· Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

· Si el pago se realiza en metálico: certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado).

3.- Fotografía o fotografías del autobús o autobuses con un adhesivo que acredite que la actividad subvencionada ha sido financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General competente en materia de transportes a los beneficiarios. La Fotografía deberá realizarse desde un ángulo en que sea visible la matrícula del vehículo.

Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Directora General de Movilidad y Litoral, o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de movilidad y Logística, o persona en quien delegue, y el Jefe del Servicio de Transportes, o persona en quien delegue, y tres representantes nombrados por la concesionaria beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Séptima.- Vigencia temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Octava.- Régimen sancionador.

La concesionaria BUS LÍNEA 5 S.L quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Publicidad.

Al presente convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

Undécima.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria.

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

Decimotercera.- Resolución de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 17 de junio de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José-Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Administrador de Bus Línea 5 S.L., José Carlos Martínez Juliana.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3629 Resolución de la Secretaría General de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se resuelve el recurso de reposición 22/2019, interpuesto por Puertomayor, S.A.

En fecha 25 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, adoptó el Acuerdo sobre el recurso de reposición 22/2019, interpuesto por Puertomayor, S.A. contra el Acuerdo del mismo órgano, de 24 de octubre de 2019.

El citado acuerdo debe ser objeto de publicación conforme a lo dispuesto por la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 45, en relación con la publicación de los actos. El artículo citado dispone que éstos serán objeto de publicación cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, como son la pluralidad indeterminada de personas que pueden resultar afectadas en el presente expediente, o la insuficiencia de la notificación a un solo interesado.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el referido Acuerdo, esta Secretaría General.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020 por el que se resuelve el recurso de reposición n.º 22/2019, interpuesto por Puertomayor, S. A..

Acuerdo

Primero: Estimar el recurso de reposición presentado por Francisco Javier Barrilero Yárnoz, en representación de Puertomayor, S. A. contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2019, por el que se declara la caducidad de la concesión otorgada a Puertomayor, S.A..

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento PCJ 36/2018, de caducidad de la concesión de Puertomayor, S.A., al haber transcurrido el plazo máximo de resolución del mismo.

Tercero: Ordenar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras que proceda de inmediato al inicio del procedimiento de caducidad de la concesión administrativa de la que es titular Puertomayor, S. A..

Cuarto: Notificar la resolución que se dicte a todos los interesados en el procedimiento y publicar en el BORM y BOE.

Murcia, 26 de junio de 2020.—El Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3630 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para resarcimiento económico frente a terceros por el uso de la línea de alta tensión para suministro redundante del aeropuerto”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para resarcimiento económico frente a terceros por el uso de la línea de alta tensión para suministro redundante del aeropuerto”, suscrito el 30 de junio de 2020 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la “Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. para resarcimiento económico frente a terceros por el uso de la línea de alta tensión para suministro redundante del aeropuerto”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 1 de julio de 2020.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

**Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la mercantil I-DE
Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para resarcimiento económico
frente a terceros por el uso de la línea de alta tensión para suministro
redundante del aeropuerto**

Reunidos

De una parte, don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia 38/2019, de 31 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2020, en adelante la parte cedente.

Y de la otra don Álvaro Campos Hernández, mayor de edad, con N.I.F., n.º 19****87-M, como apoderado de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. (antes Iberdrola Distribución, S.A.U.), con oficinas en Murcia, Avda. Los Pinos, n.º 7, y C.I.F. n.º A-95075578, según consta en Escritura autorizada el 17 de diciembre del 2019, por el Notario de Madrid don Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasilla, al n.º 4.635 de su protocolo, y don Pedro José García González, mayor de edad, con D.N.I. n.º 22****16-K, como apoderado de dicha Sociedad, según consta en Escritura autorizada el 16 de julio del 2019, por el Notario de Madrid D. Miguel Ruíz-Gallardón García de la Rasilla, al n.º 2.684 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter con el que intervienen, la capacidad legal y necesaria para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

Exponen:

1. El 9 de diciembre de 2009, la parte cedente e Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (actualmente denominada "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U."), suscribieron convenio para la realización de las actuaciones necesarias para la adecuación de la subestación eléctrica de "El Albujión", a fin de dotar de energía eléctrica estable al nuevo aeropuerto internacional de la Región de Murcia. Dicho convenio estableció determinadas condiciones para el suministro de energía al aeropuerto y para la cesión de la línea a ejecutar por la parte CEDENTE; así mismo previó la suscripción del correspondiente convenio de reserva para salvaguardar los derechos ante posibles conexiones de terceros.

2. En cumplimiento del convenio referido, la parte CEDENTE ha realizado a su costa una línea de media tensión entre la subestación eléctrica de El Albujión y el aeropuerto, de acuerdo con los proyectos tramitados ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Murcia, con referencia de expediente n.º 3E08AT28405. Las características de la línea son:

- Tensión de suministro: 20 kV
- Número de circuitos: 2
- Tramo aéreo: 2 x 9.754,57 m, desde ST El Albujión hasta entronque A/S
- Tramo subterráneo: 2 x 3.253,62 m, desde entronque A/S hasta aeropuerto.

Lo que hace un total de 13.008,19 metros de longitud de línea.

3. La ejecución de la línea de media tensión para suministro del aeropuerto tuvo un coste total de 1.611.909,24 €, impuestos incluidos.

4. La titularidad de la línea, dimensionada para el suministro del aeropuerto y financiada por la parte CEDENTE, ha sido traspasada a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (actualmente denominada "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U."), mediante Acta de Entrega, de 09/09/2010, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23/07/2010.

5. La autorización para la puesta en explotación de la línea fue emitida por la D.G. de Industria, Energía y Minas el 25/10/2010 quedando inscrita en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión de la Región de Murcia con el n.º AT-7471-LE.

6. En relación con la instalación descrita, se establecen los siguientes valores a los efectos de cálculo del presente convenio:

- Potencia solicitada: 6.000 kW
- Coeficiente de simultaneidad calculado: 1
- Capacidad disponible en el PS: 12.000 kW

7. La capacidad disponible de la infraestructura financiada por la parte cedente podría en el futuro utilizarse para atender solicitudes de conexión de terceros consumidores y/o generadores, permitiendo recuperar parte de la inversión asumida, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, así como en la redacción vigente de la Disposición Adicional Decimotercera apartado 5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

8. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el 30 de enero de 2020, a Propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, ha acordado modificar el apartado segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2010, de cesión gratuita por la CARM a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (actualmente denominada "I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U."), de la propiedad de la línea eléctrica del aeropuerto. De este modo se alcanza el objetivo de salvaguardar los derechos de la CARM ante posibles conexiones de terceros a la referida línea eléctrica, conforme a lo previsto en la normativa sectorial referida y en el convenio de 09/12/2009, quedando así dicha infraestructura abierta al uso de terceros.

9. A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras el Consejo de Gobierno ha autorizado, mediante Acuerdo de 7 de mayo de 2020, la celebración del presente convenio de resarcimiento económico frente a terceros por el uso de la línea de alta tensión para suministro redundante del aeropuerto, conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la CARM.

10. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.2.

Que por todo lo anterior y acogiéndonos a lo previsto en la referida normativa sectorial, suscriben ambas partes el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Con la suscripción del presente convenio, la instalación financiada por la parte CEDENTE queda abierta al uso de terceros, salvaguardando las condiciones establecidas en el Convenio de 09/12/2009 y en el Acta de Entrega de 09/09/2010, ambos suscritos por las dos partes que suscriben el presente convenio.

Segunda.- Los futuros solicitantes que aprovechen la capacidad disponible de la instalación a que se refiere este documento, abonarán a la parte CEDENTE una compensación económica en relación al uso de la instalación.

El resultado del desarrollo del cálculo y las compensaciones a que se refiere esta estipulación aparece reflejado en el documento "Calculador de Repercusión por Convenios de Resarcimiento", que se adjunta como documento inseparable a este convenio.

Dicho documento está particularizado con los parámetros de la línea objeto del convenio y contiene la metodología establecida por la normativa vigente para calcular la compensación económica en función de las características del suministro de futuros solicitantes (potencia y longitud utilizada).

Tercera.- Los importes resultantes, que irán referidos a las nuevas potencias solicitadas (kW) y al punto de la instalación cedida que se conecten, serán comunicados por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a los futuros solicitantes, siendo éstos quienes los abonarán a la parte CEDENTE, quién extenderá y comunicará a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la correspondiente justificación de pago para que continúe la tramitación de la solicitud.

La parte cedente asume por tanto la obligación de facilitar el abono de las cantidades correspondientes por parte de los futuros solicitantes. La negativa por la parte cedente al cobro de las cantidades correspondientes supone la renuncia a su derecho de resarcimiento, pudiendo conectarse los solicitantes a la infraestructura objeto del convenio sin necesidad de realizar pago alguno.

Las partes acuerdan expresamente que se considerará como documento válido el justificante de ingreso bancario en la siguiente cuenta de la parte cedente, ES95 0182 5639 2100 1001 0007, siendo responsabilidad de la parte cedente la comunicación por su parte respecto de cualquier cambio en dicha cuenta, debiendo justificarse adecuadamente dicho cambio.

Cuarta.- De conformidad con la normativa sectorial, el plazo de validez de este convenio es de DIEZ años a partir de la fecha de puesta en explotación de la instalación. A la vista de lo indicado en el exponendo 5, el presente convenio estará vigente hasta el 25/10/2020. Este plazo podrá ser ampliado excepcionalmente por el órgano competente previa justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio quedará igualmente extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, es decir: cuando se agote la capacidad disponible de las infraestructuras ejecutadas por la parte cedente y, cuando se llegue al cobro del valor máximo resarcible sobre la instalación.

Conforme a lo indicado en el documento "Calculador de Repercusión por Convenios de Resarcimiento" el valor máximo resarcible sobre la instalación queda establecido en 805.954,62 €

Quinta.- Los importes a abonar se refieren exclusivamente al resarcimiento por el aprovechamiento de las infraestructuras ejecutadas por la parte cedente, quedando fuera del ámbito del presente convenio las obras e instalaciones que adicionalmente deban ejecutarse para la atención de las futuras solicitudes, que seguirán la tramitación reglamentariamente establecida en la normativa vigente.

Sexta.- Ambas partes se someten a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, u órgano competente que la suceda, como órgano de seguimiento de la ejecución del convenio, así como para resolver las discrepancias y controversias que puedan plantearse o cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Así mismo, las cuestiones litigiosas que se planteen durante la ejecución y aplicación del Convenio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 5.j del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 56/1996, el presente convenio será inscrito en el Registro General de Convenios creado por tal norma.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha el día 30 de junio de 2020.

Por la Administración, el Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—Por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Zona Murcia, Álvaro Campos Hernández, Pedro José García González.

Anexo I

Coste de ejecución de la línea de media tensión para suministro del aeropuerto

Antecedentes

Esta línea eléctrica, denominada formalmente "Línea de alta tensión para suministro redundante del nuevo aeropuerto de la Región de Murcia" (Expediente n.º 3E08AT28405), conecta la ST El Alujón con el aeropuerto mediante un trazado aéreo y subterráneo.

Su ejecución conllevó el establecimiento de un convenio con la compañía distribuidora, un procedimiento expropiatorio, así como la construcción de la propia línea.

Costes de ejecución

El coste de las inversiones realizadas por la CARM sujetas a resarcimiento se compone de lo siguiente:

1) Convenio adecuación subestación

El importe resarcible se eleva a 244.056 €, que tiene en cuenta las celdas de línea y su conexión con el embarrado.

2) Expropiaciones

Como consecuencia de las expropiaciones realizadas se llevaron a cabo las correspondientes indemnizaciones que alcanzaron el importe de 293.495,37 €.

3) Ejecución de la obra

El coste total de la obra, junto con la realización de determinadas actuaciones requeridas por la compañía distribuidora, se elevó a 1.074.357,87 €.

Coste total de ejecución de la línea

El coste total de ejecución de la línea eléctrica que representa la inversión realizada por la CARM sujeta a resarcimiento ante posibles conexiones de terceros asciende a un total de 1.611.909,24 €.

ANEXO II
**CALCULADOR DE REPERCUSIÓN POR CONVENIOS DE
 RESARCIMIENTO**

a) Cálculo de los parámetros del expediente originador (PLANTILLA K6)			
CONCEPTO	UNIDAD	LINEA DE MEDIA TENSIÓN	
Baremo Inicial LMT	kVAkM	BI_{LMT}	$= LongitudLMT(kM) \times PotMaxEntronque(kVA)$
Baremo Entrega LMT	kVAkM	BE_{LMT}	$= LongitudLMT(kM) \times PotCesión(kVA)$
Baremo Resarcimiento LMT	kVAkM	BR_{LMT}	$= LongitudLMT(kM) \times (PotMaxEntronque(kVA) - PotCesión(kVA))$
V Util LMT	€	VU_{LMT}	$= \frac{BE_{LMT} \times CosteLMT(€)}{PotMaxEntronque(kVA) \times LongitudLMT(kM)}$
Compensación Resarcimiento LMT	€	CR_{LMT}	$= CosteLMT(€) - VU_{LMT}$
CONCEPTO	UNIDAD	CT-APARAMENTA	
Baremo Inicial CT-APA	kVA	BI_{CTA}	$= PotMaxEntronque(kVA)$
Baremo Entrega CT-APA	kVA	BE_{CTA}	$= PotCesión(kVA)$
Baremo Resarcimiento CT-APA	kVA	BR_{CTA}	$= BI_{CTA} - BE_{CTA}$
V Util CT-APA	€	VU_{CTA}	$= BE_{CTA} \times \frac{CosteCTA(€) + CosteLMT(€)}{BI_{CTA}}$
Compensación Resarcimiento CT-APA	€	CR_{CTA}	$= CosteCTA(€) + CosteLMT(€) - VU_{CTA}$
CONCEPTO	UNIDAD	TRAFO + CUADRO DE BAJA TENSION	
Baremo Inicial TCBT	kVA	BI_{TCBT}	$= PotMaxEntronque(kVA)$
Baremo Entrega TCTB	kVA	BE_{TCBT}	$= PotCesión(kVA)$
Baremo Resarcimiento TCBT	kVA	BR_{TCBT}	$= PotCesión(kVA) - \left(\frac{PotenciaSolicitada(kW)}{0,9} \right)$
V Util TCBT	€	VU_{TCBT}	$= CosteTCBT(€) - CosteTCBT(€) \times \frac{BR_{TCBT}}{BE_{TCBT}}$
Compensación Resarcimiento TCBT	€	CR_{TCBT}	$= \left(\frac{PotCesión(kVA) - \frac{PotenciaSolicitada(kW) \times CoeficienteSimultaneidad}{0,9}}{PotCesión(kVA)} \right) \times (CosteCTA(€) + CosteLMT(€) + CosteTCBT(€))$

CONCEPTO	UNIDAD	RED DE BAJA TENSIÓN	
Baremo Inicial RBT	kVAkM	BI_{RBT}	$= LongitudRBT(kM) \times PotCesión(kVA)$
Baremo Entrega RBT	kVAkM	BE_{RBT}	$= LongitudRBT(kM) \times PotenciaSolicitada(kW) \times \frac{CoficienteSimultaneidad}{0,9}$
Baremo Resarcimiento RBT	kVAkM	BR_{RBT}	$= BI_{RBT} - BE_{RBT}$
V Util RBT	€	VU_{RBT}	$= \frac{BE_{RBT} \times CosteRBT(€)}{PotCesión(kVA) \times LongitudRBT(kM)}$
Compensación Resarcimiento RBT	€	CR_{RBT}	$= CosteRBT(€) - VU_{RBT} + CR_{TCBT}$

b) Cálculo de las repercusiones de puntos de conexión motivados por nuevos suministro alimentados desde la instalación originadora del convenio de resarcimiento

Repercusión Util LMT	€	RU_{LMT}	$= \frac{CosteLMT(€) \times PotSolicMT(kVA) \times LongitudUtilizadaMT(kM)}{BI_{LMT}}$
Repercusión NUtil LMT	€	RNU_{LMT}	$= \left((LongitudLMT(kM) - LongitudUtilizadaMT(kM)) \times \frac{RU_{LMT}}{LongitudLMT(kM)} \right) \times 0,2$
Repercusión Total LMT	€	RT_{LMT}	$= RU_{LMT} + RNU_{LMT}$

Repercusión Util CT-APA	€	RU_{CTA}	$= CR_{CTA} \times \frac{PotSolicAparallaje(kVA)}{BR_{CTA}}$
Repercusión Total CT-APA	€	RT_{CTA}	$= RU_{CTA}$

Repercusión Util TCBT	€	RU_{TCBT}	$= \left(\frac{PotSolicBornasTrafo(kW) \times \frac{CoficienteSimultaneidadNNSS}{0,9}}{PotCesión(kVA)} \right) \times (CosteCTA(€) + CosteLMT(€) + CosteTCBT(€))$
Repercusión Total TCBT	€	RT_{TCBT}	$= RU_{TCBT}$

Repercusión Util RBT	€	RU_{RBT}	$= CosteRBT(€) \times PotSolicRBT(kW) \times CoficienteSimultaneidadNNSS \times \frac{LongitudUtilizadaRBT(m)}{BI_{RBT} \times 1000 \times 0,9} + \left(\frac{PotSolicRBT(kW) \times \frac{CoficienteSimultaneidadNNSS}{0,9}}{PotCesión(kVA)} \right) \times (CosteCTA(€) + CosteLMT(€) + CosteTCBT(€))$
Repercusión NUtil RBT	€	RNU_{RBT}	$= \left(\left(LongitudRBT(kM) - \frac{LongitudUtilizadaRBT(m)}{1000} \right) \times \frac{RU_{RBT}}{LongitudRBT(kM)} \right) \times 0,1$
Repercusión Total RBT	€	RT_{RBT}	$= RU_{RBT} + RNU_{RBT}$

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

3631 Resolución del Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para el ejercicio 2020, suscrito entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al Contrato-Programa para el ejercicio 2020 suscrito con fecha 7 de julio de 2020 entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Fundación en materia de fomento e impulso de la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta, apartado 2, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-programa para el ejercicio 2020, suscrito entre la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de julio de 2020.—El Secretario General, Tomás Francisco Fernández Martínez.

**Contrato Programa para 2020 entre la Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades, y la Fundación Séneca-Agencia de
Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia**

Partes intervinientes

De una parte, el Excmo. Sr. don Miguel Motas Guzmán, en su condición de titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, adquirida en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 40/2019, de 31 de julio (BORM núm. 176, de 1 de agosto 2019), Consejería de la que depende funcionalmente la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, y a la que corresponde el seguimiento y control directo de esta Entidad y de los indicadores de cumplimiento de los objetivos.

De otra parte, don Antonio González Valverde, Director de la Fundación Séneca- Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en nombre y representación de la misma en virtud de autorización otorgada por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 4/6/2020.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato Programa.

A tal efecto,

Exponen

Primero.- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su Disposición Adicional Sexta ("Medidas de control de los entes instrumentales"), apartado 2 ("Contrato programa") que "Anualmente deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución".

Segundo.- La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, atribuye en su artículo 14 a la Consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de esta ley ("Reordenación del Sector Público Regional"), en las materias objeto de su competencia y, en particular "sobre contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos" (letra e).

Tercero.- Los contratos programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y el de los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de los mismos. El contrato programa debe elaborarse aplicando su normativa específica (Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla).

Asimismo, la disposición adicional trigésimo cuarta ("Contratos-programa") de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, dispone que "Durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda".

Cuarto.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 44/2019, de 3 de septiembre, atribuye en su artículo 12 a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades "la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica."

Quinto.- La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, Fundación Séneca) es una entidad del sector público autonómico sin ánimo de lucro constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 ante el Notario de Murcia D. Carlos Peñafiel del Río, con el número 3425/96 de su protocolo, como Fundación docente, y con número 15 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la Fundación Séneca, según el artículo 6 de sus Estatutos y el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es "contribuir al fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa". En la actualidad, la Fundación Séneca depende funcionalmente de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica.

El Patronato de la Fundación Séneca, en reunión de 4 de junio de 2020, aprobó el Plan de Actuación correspondiente a este ejercicio, sometiéndose a su consideración las líneas del Contrato-programa y recabándose del mismo autorización para su suscripción por el Director de esta entidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-programa para 2020 como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación Séneca y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige a la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos de esta entidad, de conformidad con las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto del Contrato-Programa.

El presente Contrato-Programa tiene por objeto regular la relación entre las partes para hacer efectiva la contribución de la Fundación Séneca al “fomento y ejecución de la investigación científica y tecnológica de excelencia en todos los ámbitos del conocimiento, de la transferencia y aplicación de los resultados de la actividad investigadora y del aprecio social por la ciencia y la tecnología, como uno de los Agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa”, tal como establece el art. 14.2.e) de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a su propia misión institucional.

Dicha contribución se concreta en un conjunto de actuaciones incluidas en su Plan de Actuación anual 2020, aprobado en la reunión del Patronato de 4 de junio de 2020, y que forman parte integrante del presente Contrato-programa en los anexos adjuntos (I y II), en los que se describen las áreas operativas, las líneas y acciones a desarrollar, se establecen los indicadores para el seguimiento de las mismas y se especifica la financiación prevista.

Segunda. Ámbito.

Constituye el ámbito del presente Contrato-programa el establecimiento de los objetivos a alcanzar por la Fundación Séneca a través de su Plan de Actuación 2020, los indicadores que permitan medir su grado de consecución y los recursos que con este fin se ponen a su disposición.

Tercera. Obligaciones de las partes.

A. Son obligaciones de la Fundación Séneca en relación con el presente Contrato- programa las siguientes:

a. Hacer el seguimiento semestral o anual, según los casos, de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

b. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

c. Actuar con total transparencia en sus relaciones con otros agentes del Sistema y los ciudadanos en general, muy particularmente con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

d. Mantener actualizada la página web corporativa de la Fundación, en la que se publiquen, además de los contratos programa, perfil del contratante, adjudicaciones y formalización de contratos, convocatorias de ayudas a la investigación y su resolución, memorias anuales de actividad, cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por la Fundación en el marco de su Contrato-programa.

e. Elaborar anualmente, a través del Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Fundación Séneca, y de conformidad con el artículo 33 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, “un informe sobre el estado de la ciencia y la tecnología en la Región de Murcia” en el que se recojan los principales indicadores de la actividad científica y tecnológica de la Región. Dicho informe podrá ser solicitado por la Consejería competente en materia de política científica.

B. Son obligaciones de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en relación con el presente Contrato-programa las siguientes:

a. Proporcionar un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello y designado por la Dirección General competente en materia de fomento, coordinación y seguimiento de la política científica y de investigación, que represente un cauce abierto y permanente de consultas y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el Contrato-programa y el Plan Anual de Actuación de la Fundación.

b. Transferir a la Fundación Séneca un total de 6.222.278 €, imputándose a la partida presupuestaria 13.04.00.542D.431.03, Proyectos 21887 (Plan de Actuación Anual: 4.500.000 €); 32004 (Gastos Generales de Funcionamiento: 786.963 €); 45777 (Contratación Investigadores: 317.328 €), 45900 (Estancias Profesores Extranjeros: 600.000 €), 46973 (Crecimiento General Retributivo: 12.609 €) y 46958 (Devolución 50% extra junio 2014: 5.378 €, en el caso de que se acuerde dicha devolución) de los Presupuestos Generales de la CARM del año 2020.

c. Asistir, informar y asesorar por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Cuarta. Plan anual de actuación.

La Fundación Séneca tiene como principal función el cumplimiento del objeto y fines recogidos en el art. 6 de sus Estatutos, plasmados en el Plan de Actuación que anualmente aprueba su Patronato.

El Plan de Actuación para año 2020 tiene previsto el desarrollo de acciones en las siguientes Áreas Operativas:

➤ 35-0-20-FUND-A01: Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad. Dotación inicial: 2.878.305 €.

➤ 35-0-20-FUND-A02: Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia. Dotación inicial: 1.782.323 €.

➤ 35-0-20-FUND-A03: Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento. Dotación inicial: 325.000 €.

➤ 35-0-20-FUND-A04: Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora. Dotación inicial: 308.700 €.

➤ 35-0-20-FUND-A05: Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Dotación inicial: 53.000 €.

➤ 35-0-20-FUND-A06: Programa de Fortalecimiento Institucional. Dotación inicial: 70.000€.

La terminología utilizada en el Plan de Actuación se ha adaptado a la utilizada por la CARM en sus contratos-programa, de modo que los Programas Regionales se corresponderían con las Áreas Operativas (A), los Subprogramas con las Líneas de Actuación (L) y las Acciones con los Objetivos (OB).

El Contrato-programa tendrá un carácter flexible, de manera que podrá ir adaptándose al cumplimiento de los objetivos anuales previstos inicialmente y a las nuevas necesidades de programación, actividades y/o líneas de actuación que puntualmente puedan surgir.

El Plan de Actuación y la Planificación Estratégica para 2020 incluyen las acciones clave en investigación en los Programas citados, que se desarrollarán en línea con los instrumentos estratégicos y de planificación de las políticas de investigación e innovación que impulsa la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Quinta. Descripción de áreas operativas, líneas de actuación y objetivos.

Se incluye como Anexo I la descripción de las Áreas Operativas, las Líneas de Actuación y los Objetivos, que incorporan los indicadores establecidos para el seguimiento de las actuaciones puestas en marcha y la evaluación de los resultados.

Sexta. Resumen de costes y financiación por líneas de actuación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto de la Fundación Séneca para 2020.

Los recursos económicos correspondientes se coordinarán con el contenido del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF, en adelante) de la Fundación para el año 2020.

Séptima. Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos.

Una vez suscrito por las partes, el presente Contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia de la CARM creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada semestre natural, la Fundación Séneca elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-programa en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado, que será remitido a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato programa para 2020, extendiéndose a lo largo de 13 folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.—
El Director de la Fundación Séneca, Antonio González Valverde.

ANEXO I

35-0-20-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA 2020

I.- ÁREAS OPERATIVAS.

La actividad institucional de la Fundación Séneca, código 35-0-20-FUND, se estructura en las siguientes Áreas Operativas recogidas en su Plan de Actuación para 2020 como Programas Regionales:

- **35-0-20-FUND-A01:** Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad.
- **35-0-20-FUND-A02:** Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.
- **35-0-20-FUND-A03:** Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento.
- **35-0-20-FUND-A04:** Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora;
- **35-0-20-FUND-A05:** Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.
- **35-0-20-FUND-A06:** Programa de Fortalecimiento Institucional.



Cada una de las Áreas Operativas descritas incorpora una o varias Líneas de Actuación (subprogramas regionales en el Plan de Actuación), que se corresponden con el objetivo fundacional y fines de la Fundación Séneca y con sus prioridades y objetivos estratégicos tal y como aparecen definidos en el Plan de Actuación para 2020.

En cada Línea de Actuación se incluyen, a su vez, objetivos generales que expresan las acciones a desarrollar en este periodo y a las que se asocian indicadores de seguimiento.

II.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS ASOCIADOS.

Las líneas de actuación y objetivos asociados para cada Área Operativa son los siguientes:

- **35-0-20-FUND-A01:** Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad. Esta Área Operativa responde al doble objetivo de favorecer la formación investigadora de jóvenes científicos y tecnólogos desde sus primeros pasos - incluidos los aspectos referidos a su movilidad- y procurar su perfeccionamiento posdoctoral y su posterior reincorporación como medio de dotar al Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa de los recursos humanos imprescindibles para su desarrollo.
 - **35-0-20-FUND-A01-L01:** Subprograma de Formación de Jóvenes Investigadores en el entorno Internacional:
 - **35-0-20-FUND-A01-L01-OB01:** Formación del personal investigador predoctoral en los ámbitos académico y empresarial:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 21 contratos.
 - **35-0-20-FUND-A01-L01-OB02:** Becas Fulbright-Región de Murcia para la investigación predoctoral en centros de excelencia de EEUU:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 3 becas.
 - **35-0-20-FUND-A01-L01-OB03:** Formación y perfeccionamiento posdoctoral en centros de investigación de referencia internacional:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas.

- **35-0-20-FUND-A01-L01-OB04:** Estancias externas de investigadores predoctorales en centros extranjeros:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas
 - **35-0-20-FUND-A01-L02:** Subprograma de Retención de Talento y Fortalecimiento de las Capacidades de los Grupos y Organismos de Investigación:
 - **35-0-20-FUND-A01-L02-OB01:** Contratos de investigadores posdoctorales asociados al desarrollo de proyectos de I+D+i (con la financiación del Fondo Social Europeo  - Parámetro T (temporal): 18/24 meses.
 - Parámetro V (volumen): 18 ayudas.
 - **35-0-20-FUND-A01-L02-OB02:** Contratos de gestores para la valorización del conocimiento en universidades y OPI's de la Región de Murcia (con la financiación del Fondo Social Europeo  - Parámetro T (temporal): 18/24 meses.
 - Parámetro V (volumen): 5 ayudas.
- **35-0-20-FUND-A01-L03:** Subprograma de Atracción de Talento Investigador a la Región de Murcia:
 - **35-0-20-FUND-A01-L03-OB01:** Programa Saavedra Fajardo (PSF): Contratos para la incorporación de doctores al sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 12 ayudas.
- **35-0-20-FUND-A02:** Programa Regional de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia.

Esta Área Operativa pretende impulsar el sistema de investigación e innovación de la Región de Murcia, incentivando los procesos de generación y asimilación del conocimiento científico de excelencia, fomentando el nuevo liderazgo científico, la cooperación entre investigadores y otros agentes del sistema, su internacionalización y la orientación de su actividad hacia las demandas, prioridades y retos socioeconómicos de la Región de Murcia.
- **35-0-20-FUND-A02-L01:** Subprograma de Generación de Conocimiento de Excelencia:
 - **35-0-20-FUND-A02-L01-OB01:** Proyectos en desarrollo por los grupos de excelencia científica de la Región de Murcia (renovación):
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 29 ayudas.
 - **35-0-20-FUND-A02-L01-OB02:** Proyectos para el desarrollo de investigación científica y técnica por grupos competitivos:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 84 ayudas.
 - **35-0-20-FUND-A02-L01-OB03:** Proyectos de I+D+i de cooperación interinstitucional para la mejora ambiental del Mar Menor:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
- **35-0-20-FUND-A03:** Programa Regional de Movilidad, Colaboración Internacional e Intercambio de Conocimiento "Jiménez de la Espada".

El Programa Regional "Jiménez de la Espada" incluye las acciones dirigidas a favorecer la movilidad, la colaboración y el intercambio científico con grupos de investigación externos,

la difusión y actualización de los conocimientos y el apoyo a la carrera científica en un entorno de excelencia internacional.

- **35-0-20-FUND-A03-L01:** Subprograma de Movilidad Investigadora y Estímulo a la Colaboración Científica Internacional:
 - **35-0-20-FUND-A03-L01-OB01:** Estancias de investigadores de la Región en centros internacionales:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 20 ayudas.
- **35-0-20-FUND-A03-L02:** Subprograma de Atracción de Investigadores Visitantes:
 - **35-0-20-FUND-A03-L02-OB01:** Estancias de investigadores visitantes en universidades y OPI's de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 8 ayudas.
- **35-0-20-FUND-A03-L03:** Subprograma de Apoyo al Intercambio de Conocimiento Altamente Especializado:
 - **35-0-20-FUND-A03-L03-OB01:** Ayudas a la organización de congresos y reuniones científico-técnicas:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 20 ayudas.
- **35-0-20-FUND-A04:** Programa Regional de Cultura Científica e Innovadora.
El refuerzo del diálogo Ciencia-Sociedad y la percepción social de la ciencia como instrumento de desarrollo económico y bienestar social ocupan un papel central en la agenda de prioridades de la Fundación Séneca. A través de la cooperación con múltiples agentes, la Fundación desarrolla acciones en los ámbitos de la cultura y la educación científica, el estímulo de las vocaciones tempranas y la comunicación social de la ciencia:
 - **35-0-20-FUND-A04-L01:** Subprograma de Divulgación Científica y Participación en la Ciencia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): n.º de participantes y asistentes.
 - **35-0-20-FUND-A04-L02:** Subprograma de Educación en la Ciencia y para la Ciencia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): n.º de participantes y asistentes.
 - **35-0-20-FUND-A04-L03:** Subprograma de Fomento de las Capacidades y Vocaciones de en Áreas STEAM:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): n.º de participantes y asistentes.
 - **35-0-20-FUND-A04-L04:** Subprograma de Comunicación Pública de la Ciencia y la Tecnología:
 - **35-0-20-FUND-A04-L04-OB1:** Suplemento científico "Ababol":
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): publicación de 40 suplementos.
 - **35-0-20-FUND-A04-L04-OB2:** Programa radiofónico "La Manzana de Newton".
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 100 programas.
- **35-0-20-FUND-A05:** Observatorio de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.
La Fundación Séneca tiene como objetivo, a través del Observatorio previsto en la Ley Regional de la Ciencia, servir de plataforma permanente de análisis y seguimiento en

materia de ciencia y tecnología, para lo cual promueve y lleva a cabo estudios y estrategias que detecten e identifiquen las necesidades y déficits existentes en el Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

- **35-0-20-FUND-A05-L01:** Seguimiento de los principales indicadores de I+D+i de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 informe.
- **35-0-20-FUND-A05-L02:** Análisis de la colaboración científica e internacionalización del Sistema Científico de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 informe.
- **35-0-20-FUND-A05-L03:** Elaboración de la Estrategia de Investigación Científica y Técnica e Innovación de la Región de Murcia:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 estudio.
- **35-0-20-FUND-A05-L04:** Actuación de la Guía de recursos y capacidades del sistema de I+D+i de la Región de Murcia en la lucha contra el COVID- 19
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): 1 estudio.
- **35-0-20-FUND-A06:** Programa de Fortalecimiento Institucional.
El objetivo del Programa es proporcionar los instrumentos para el desarrollo del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa y generar servicios útiles a la comunidad científica e investigadora, a la comunidad tecnológica y a la sociedad en general. La mejora de los procesos de gestión, la implantación de nuevos recursos y servicios avanzados para sus usuarios y el interés de ofrecer la máxima accesibilidad a los resultados de su actividad centran esta línea de actuación.
 - **35-0-20-FUND-A06-L01:** *Eficiencia Región de Murcia*. Plataforma digital de acceso libre a la producción científica generada por las universidades y OPI's de la Región de Murcia (OPEN ACCES):
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - **35-0-20-FUND-A06-L02:** Servicios de e-administración para usuarios:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - **35-0-20-FUND-A06-L03:** Desarrollo y programación de módulos de Bussiness Process Management (BPM):
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - **35-0-20-FUND-A06-L04:** Canales y medios para la difusión de información y comunicación institucional:
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Implantación del servicio.
 - **35-0-20-FUND-A06-L05:** Acceso libre y valorización del patrimonio intelectual de la Fundación Séneca
 - Parámetro T (temporal): 12 meses.
 - Parámetro V (volumen): Adaptación.

ANEXO II

35-0-20-FUND - FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	A01	A02	A03	A04	A05	A06	TOTAL
I. Gastos de Personal	130.335	130.335	118.179	127.385	71.094	71.094	648.422
13 LABORALES	100.328	100.328	91.081	98.046	55.228	55.228	500.239
16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES EMPLEADOR	30.007	30.007	27.098	29.339	15.866	15.866	148.183
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	26.088	26.088	26.088	26.088	26.088	26.088	156.528
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	26.088	26.088	26.088	26.088	26.088	26.088	156.528
I OPERACIONES CORRIENTES	156.423	156.423	144.267	153.473	97.182	97.182	804.950
IV. Transferencias corrientes	2.878.305	1.782.323	325.000	308.700	53.000	70.000	5.417.328
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.878.305	1.782.323	325.000	308.700	53.000	70.000	5.417.328
II OPERACIONES CORRIENTES	2.878.305	1.782.323	325.000	308.700	53.000	70.000	5.417.328
TOTAL COSTES POR LINEAS DE ACTUACIÓN	3.034.728	1.938.746	469.267	462.173	150.182	167.182	6.222.278

INGRESOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	TOTAL
IV. Transferencias Corrientes	3.034.728	1.938.746	469.267	462.173	150.182	167.182	6.222.278
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	156.423	156.423	144.267	153.473	97.182	97.182	804.950
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	2.878.305	1.782.323	325.000	308.700	53.000	70.000	5.417.328
OPERACIONES CORRIENTES	3.034.728	1.938.746	469.267	462.173	150.182	167.182	6.222.278
TOTAL INGRESOS POR LINEAS DE ACTUACIÓN	3.034.728	1.938.746	469.267	462.173	150.182	167.182	6.222.278

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS	A01	A02	A03	A04	A05	A06	TOTAL
Total por línea de actuación	2,33	2,33	2,33	2,33	1,4	1,34	12

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3632 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada de instalación ganadera ubicada en paraje Condomina, diputación de Marchena, polígono 67, parcela 29, término municipal Lorca (Murcia), del titular Antonio Perán Hernández y Clementa Hernández Moreno, expediente AAI20170012. REGA ES300241640250.

Conforme a lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que por Resolución de 23 de junio de 2020 se ha otorgado Autorización ambiental integrada para un proyecto de Ampliación de explotación porcina de cebo 2.988 plazas, en Paraje Condomina, Diputación de Marchena, polígono 67, parcela 29, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Antonio Perán Hernández y Clementa Hernández Moreno.

El contenido completo de la Resolución de 23 de junio de 2020, estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6403&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murca, 24 de junio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3633 Anuncio de la Resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.936 plazas, (Identificación REGA ES300243340042 en el término municipal de Lorca, a solicitud de Juana Ramírez Sánchez.

Por Resolución de 22 de junio de 2020 la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.936 plazas, con n.º Identificación REGA ES300243340042, en Paraje Pantano de Puentes, La Tova, polígono 305, parcela 50, del T.M. Lorca, promovido por Juana Ramírez Sánchez, en el expediente AAI20140013.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 24 de junio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3634 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la instalación con actividad principal fábrica de transformación de subproductos cárnicos no destinados a consumo humano (SANDACH), por actualización y modificación sustancial de la industria, en el término municipal de Abanilla (Murcia), expediente AAI20160013, promovido por Grasas Martínez González SL, con C.I.F. B30263784.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 07 de julio de 2020 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para instalación con actividad principal transformación de subproductos cárnicos no destinados a consumo humano (SANDACH), por actualización y modificación sustancial de la industria, ubicada en Ctra. de Abanilla, km. 12'5, paraje El Sanel, polígono 24, parcela 35, T.M. de Abanilla (Murcia), del titular Grasas Martínez González, S.L.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m2729)

Murcia, 8 de julio de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3635 Anuncio de información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de planta industrial para la elaboración y embotellado de vinos, zumos y refrescos, ubicado en el término municipal de Jumilla, a instancia de J. García Carrión Jumilla, S.L., B73716078, expediente n.º AAI20160014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en el artículo 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a Información Pública dicho proyecto.

El estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor.

El contenido completo de la solicitud estará disponible en la página web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20160014?guest=true>

18 de junio de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3636 Información pública de expediente de modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas. Expte. APS-10/2019.

En este Organismo se tramita un expediente relativo a la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas, sección A, tomo 9, hoja 1698 consistente en la sustitución del sondeo 2 del aprovechamiento por otro de nueva construcción a realizar a unos 5 km de distancia, en un punto de coordenadas UTM ETRS89 669880.4265904 y una profundidad prevista de 700 m.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-10/2019

Titular: Comunidad de regantes "Hoya del Mollidar – El Portichuelo

Acuífero: 07.10.044 Serral Salinas

Clase o afección: Regadío

Paraje: Casa Valdés

Término municipal: Yecla.

Provincia: Murcia

Volumen máximo anual: 5.533.041 m³; Caudal instantáneo: 380 l/s;

Dotación: 1.860 m³/ha/año; Superficie: 2.974 ha

Caudal medio equivalente: 175 l/s

Características de los sondeos:

Denominación	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada	Coord. UTM (ED-50)	Caudal (l/s)
Sondeo n.º 1	306	500	155 CV	666703.4262001	70
Sondeo n.º 6 (nuevo)	700	550	400 CV (estimada)	669880.4265904	85
Sondeo n.º 3	400	600	1000 Kw	671414.4265388	100
Sondeo n.º 4	325	500	258 CV	666692.4262010	85
Sondeo n.º 5	500	400	125 CV	668180.4264478	40

Observaciones: Las aguas procedentes de los cinco sondeos se complementan con un volumen de 1.200.000 m³ de aguas residuales procedentes de la EDAR de Yecla (expediente CSR-32/2008).

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 23 de junio de 2020.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

3637 Solicitud de sustitución de sondeos 2 y 3 del aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, sección A, tomo 10, hoja 1820. T.M. Lorca (Murcia). Expte. APM-70/2019.

En este Organismo se tramita un expediente relativo a la modificación de características de una concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas, sección A, tomo 10, hoja 1820 consistente en la sustitución de los sondeos 2 y 3 del aprovechamiento por otros de nueva construcción a realizar en dos puntos de coordenadas UTM ETRS89 604752.4192912 y 603573.4190297, y una profundidad prevista de 200 m

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM-70/2019

Titular: Estación de Servicio las Palmeras, S.A.

Paraje: Cañada Osete-La Paca

Término municipal y provincia: Lorca (Murcia).

Destino de las aguas: Uso regadío.

Corriente o acuífero: Los sondeos 1 y 7 captan del acuífero Don Gonzalo-La Umbría, mientras que el sondeo 4, 5 y 8 se sitúan en zona sin acuífero ni masa de agua subterránea catalogados por el Plan Hidrológico. Se considera que el manantial con galería (n.º 6) está vinculado con un acuífero aluvial somero no catalogado.

Superficie regable bruta: 260,60 ha brutas.

Dotación bruta: 2.183 m³/ha/año

Volumen máximo anual: 568.972 m³ (417.103 m³/año del acuífero Don Gonzalo-La Umbría.

151.869 m³/año del acuífero no catalogado). El volumen de la galería se establece en 134.028 m³ y computa con carácter de riego complementario y alternativo, dentro de los 568.972 m³ totales.

Caudal medio equivalente: 18,042 l/s.

Características de las captaciones:

	Captación N.º 1	Captación N.º 7 (nuevo)	Captación N.º 8 (nuevo)	Captación N.º 4	Captación N.º 5	Captación N.º 6
Tipo de Captación	Sondeo	Sondeo	Sondeo	Pozo	Sondeo	Manantial con galería
Caudal instantáneo (l/s)	40	40	7	15	4	
Coordenadas UTM(ETRS89)	603934. 4192535	604752. 4192912	603573 4190297	604789 4191892	603797. 4190771	605132. 4192574
Profundidad (m)	226	200	200	20	35	--
Diámetro (mm)	450	450	450	600	150	--
Potencia instalación elevadora (CV)	175	106	30	15	5	--

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, nº 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Cartagena, 23 de Junio de 2020.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3638 Despido/ceses en general 17/2020.

NIG: 30016 44 4 2020 0000056

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 17/2020

Sobre despido

Demandante: Cheik Azzouzi

Abogada: Susana Casanova Infesta

Demandado/s: Comercial Dakicarn, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Cheik Azzouzi contra Comercial Dakicarn, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 17/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercial Dakicarn, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/2020 a las 10:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial Dakicarn, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3639 Despido objetivo individual 143/2020.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 143/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laureana Flomesta Sánchez, Joaquina Campillo González contra la empresa Ligacam S.A., Fondo de Garantía Salarial, Administrador Concursal de la Mercantil Ligacam S.A. (Keines Auditores S.LP), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/12/2020 a las 10:15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/12/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele en legal forma con la notificación de la presente, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al Primer otrosí digo, en cuanto al requerimiento de los documentos a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo declara el estado de alarma para la gestión sanitaria derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19, limitando la movilidad de los ciudadanos, y el posterior Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo extrema las limitaciones de los movimientos personales, de tal manera que no son posibles los contactos personales.

Por ello, el CGPJ en Instrucciones con motivo del COVID-19, establece en su punto 2.3 que siempre que sea posible se encomienda la utilización de sistemas telemáticos o de análoga naturaleza para la práctica de actuaciones procesales, y la Sala de gobierno del TSJ de Murcia en sesión extraordinaria del 01.04.2020 establece que para las notificaciones se utilicen los medios electrónicos.

Dada la imposibilidad de practicar notificaciones personales, no estando disponible el servicio de actos de comunicación de Murcia, y no siendo posible tampoco su realización por el servicio de correos, procede por la urgencia del presente asunto, practicar la notificación a los demandados de forma electrónica a su dirección electrónica habilitada.

Los plazos empezarán a contar el primer día hábil siguiente al levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-Ley 463/2020 que declara el estado de alarma.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ligacam S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3640 Procedimiento ordinario 394/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 394/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Teresa Blázquez Muñoz contra la empresa Fondo Garantía Salarial, Supermercados Incady, S.L., Administración Concursal de Supermercados Incady, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/2/2021 a las 11.10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 15/2/2021 a las 11:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a los actos de conciliación y juicio señalados el día 15/02/2021, a la mercantil codemandada Supermercados Incady, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3641 Ejecución de títulos judiciales 42/2020.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Youxelin María Villalobos Ortega contra Teresa Cristina Cruz Cerqueira se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios
En Murcia, a ocho de junio de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Único.- Youxelin María Villalobos Ortega ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 17/10/19 dictada en recurso de suplicación 543/19 de la Sala de lo Social del TSJ de Murcia interpuesto frente a sentencia dictada en fecha 14/01/19 en autos DSP 605/18 de este órgano frente a Teresa Cristina Cruz Cerqueira.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Youxelin María Villalobos Ortega, NIE X6434415G, frente a Teresa Cristina Cruz Cerqueira, NIE Y2397717G parte ejecutada, por importe de 587,84 euros en concepto de principal, más otros 120,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a dieciséis de junio de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 26.05.20 y en la que se ha dictado auto en fecha 08.06.20, despachando ejecución a favor de Youxelin María Villalobos Ortega, frente a Teresa Cristina Cruz Cerqueira, Fogasa por la cantidad de 587,84 Euros de principal, más 120,00 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 12.06.20 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Teresa Cristina Cruz Cerqueira, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 2520GYV, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Teresa Cristina Cruz Cerqueira, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 3, con los siguientes 16 dígitos: 3094-0000-64-0042-20, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teresa Cristina Cruz Cerqueira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3642 Ejecución de títulos judiciales 125/2019.

Equipo/usuario: FSM

NIG: 30030 44 4 2017 0003231

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 125/2019

Procedimiento Origen: CUA Cuenta de Abogados 395/2017

Sobre Ordinario

Demandante: María Trinidad Pérez Guirao

Abogado: María Trinidad Pérez Guirao

Demandado: Juan Carlos Palazón López

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Trinidad Pérez Guirao contra la empresa Juan Carlos Palazón López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 11 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Único.- María Trinidad Pérez Guirao ha presentado escrito solicitando la ejecución del Decreto de fecha 26/3/2019, dictado en CUA 395/201, frente a Juan Carlos Palazón López.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Decreto de fecha 26/3/2019, dictado en CUA 395/201, concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.177,19 € y de 176,58€ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LRJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto de fecha 26/3/2019, dictado en CUA 395/201, a favor de la parte ejecutante, María Trinidad Pérez Guirao, frente a Juan Carlos Palazón López, parte ejecutada, por importe de 4305.25 euros en concepto de principal, más otros 176,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LRJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso

se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 22 de noviembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10/10/19 y en la que se ha dictado auto en fecha 11/11/19, despachando ejecución a favor de María Trinidad Pérez Guirao, frente a Juan Carlos Palazón López, Fogasa por la cantidad de 4.305,25 euros de principal, más 176,58 Euros presupuestados provisionalmente para intereses.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Juan Carlos Palazón López, con NIF:29038958D a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Juan Carlos Palazón López, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Juan Carlos Palazón López, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué

personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0125-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0125-19 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 19 de diciembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 11/11/2019 que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figura el siguiente párrafo:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto de fecha 26/3/2019, dictado en CUA 395/201, a favor de la parte ejecutante, María Trinidad Pérez Guirao, frente a Juan Carlos Palazón López, parte ejecutada, por importe de 4305.25 euros en concepto de principal, más otros 176,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Tercero.- Por el SCEJ se remite la presente ejecución a efectos de aclarar la parte dispositiva del mencionado auto, en el sentido de que la cantidad correcta por la que se despacha ejecución contra Don Juan Carlos Palazón López, es de 1.177,19 € y no 4.035,25 € como consta por error en dicho auto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso procede acceder a la aclaración por cuanto, se ha cometido error en la parte dispositiva del auto de fecha 11/11/2019, y la cantidad correcta por la que se despacha ejecución contra Don Juan Carlos Palazón López, es de 1.177,19 € y no 4.035,25 € como consta por error en dicho auto.

Por lo que la parte dispositiva del auto de fecha 11/11/2019 quedará con el siguiente tenor literal:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución Decreto de fecha 26/3/2019, dictado en CUA 395/201, a favor de la parte ejecutante, María Trinidad Pérez Guirao, frente a Juan Carlos Palazón López, parte ejecutada, por importe de 1.177,19 euros en concepto de principal, más otros 176,58 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 11/11/2019 en el sentido que consta en los antecedentes de hecho segundo y tercero y fundamento jurídico de la presente resolución, el cual se tiene aquí por reproducidos.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 9 de enero de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 22/11/2019 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura el siguiente párrafo: "por la cantidad de 4.305,25 Euros de principal, más 176,58 Euros presupuestados provisionalmente para intereses".

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: donde dice "4.305,25 euros", debe decir "1.177,19 euros".

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/ la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 22/11/2019 en los siguientes términos: donde dice "4.305,25 euros", debe decir "1.177,19 euros".

2.- Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio de la misma a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Palazón López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3643 Trabajo en beneficio de la comunidad 736/2018.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 736/18; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Víctor Manuel Álvarez González actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, a 17 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3644 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.151/2018.

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.151/18; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Eric del Toro Ponce actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 17 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

3645 Trabajo en beneficio de la comunidad 680/2018.

Don Joaquín Manuel Mondéjar Ltdo Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio.

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 680/2018; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mónica Peláez Agudelo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad cae la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

El Letrado de la Administración de Justicia

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia

3646 Familia, guarda, custodia hijo menor 70/2019.

Equipo/usuario: 002

Modelo: N65925

N.I.G.: 30030 48 1 2019 0000093

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no Matri no C 70/2019

Procedimiento origen: DUD diligencias urgentes/juicio rápido 139/2019

Sobre otras materias

Demandante: Sandra Janeth García Echeverría

Procurador: Tomás Soro Sánchez

Abogada: María Agustina Flores Meca

Demandado: David González Carvajal

Doña María Carmen Delgado Delgado, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no Matri no C 70/2019, seguido a instancia de Sandra Janeth García Echeverría, contra David González Carvajal se ha dictado sentencia, cuyo tenor fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Tomás Soro Sánchez en nombre y representación de Sandra Janeth García Echeverría, contra David González Carvajal debo acordar y acuerdo las siguientes medidas personales y patrimoniales objeto de este procedimiento:

1.- La guarda y custodia de la hija Elena Lucía González García se atribuye a la madre Sandra Janeth García Echeverría siendo la patria potestad compartida para ambos progenitores, aunque se atribuye el ejercicio de las facultades derivadas de la patria potestad a la madre.

2.- No procede establecer régimen de visitas a favor del padre David González Carvajal.

3.- En concepto de alimentos y cargas, David González Carvajal abonará a Sandra Janeth García Echeverría, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 200 euros (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el menor se encuentre disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la cuenta corriente que designe la acreedora ES 3821002308790101008651. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Y encontrándose dicho demandado, Indalecio Muñoz Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Murcia, a 12 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Treinta de Madrid

3647 Despido/ceses en general 134/2020.

44007590

N.I.G: 28.079.00.4-2020/0005288

Procedimiento Despidos/ceses en general 134/2020

Materia: Despido

Demandante: Gasson Magassa

Demandado: Conydemo Cartagena SL.

Cédula de notificación

Doña M. Luisa García Tejedor, Letrada de la Administración, de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta de Madrid.

Hago Saber: Que en el procedimiento 134/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gasson Magassa frente a Conydemo Cartagena SL., sobre Despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia con n.º 113/2020:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conydemo Cartagena SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 24 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

3648 Nombramiento de Juez de Paz titular del municipio de Abanilla.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en su reunión del día 16 de junio de 2020, ha acordado el nombramiento como Juez de Paz de este municipio, de la persona que abajo se detalla, quien deberá tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Juez de Paz Titular: Don Jesús Martínez Ramón.

Abanilla, 1 de julio de 2020.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 354/19 de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3649 Nombramiento funcionario de carrera.

Se hace público que, finalizado el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, por el sistema de concurso-oposición libre, ha sido nombrado funcionario de carrera para ocupar la plaza de Auxiliar Informático, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo/Subgrupo C/C2, por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, núm. 2020-1218, D. Juan Antonio García Moreno, con DNI n.º ***6339**.

En Águilas, a 2 de julio de 2020.—La Alcaldesa, M.^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3650 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas.

Aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, por acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://aguilas.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado reglamento, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Águilas, 2 de julio de 2020.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3651 Aprobación definitiva de modificación de créditos en el Presupuesto General prorrogado para 2020, mediante transferencia de créditos. Expediente n.º 558/2020 (dotación de ayudas sociales financiada con reducción de retribuciones de miembros corporativos).

Se hace público que ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno en sesión de 28 de mayo de 2020, del expediente de modificación de créditos nº 558/2020 en el Presupuesto General prorrogado para 2020, cuya publicación se llevó a cabo en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 11 de junio de 2020.

El expediente resulta definitivamente aprobado en los términos siguientes:

Aplicación	Descripción	Importe baja
912.100	Órganos de gobierno. Retribuciones básicas	7.961,04 €

Aplicación	Descripción	Importe alta
231.480	Asistencia social primaria. A familias	7.961,04 €

Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 1 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3652 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría General del Pleno sita en Glorieta de España, 1.^a planta, de Murcia, así como en la web municipal (<https://www.murcia.es/web/portal/ordenanzas>) y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia, 30 de junio de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3653 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión de los Espacios Emprendedores Municipales al servicio de la promoción económica y empresarial en el municipio de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020 aprobó inicialmente la ordenanza municipal reguladora del uso, funcionamiento, organización y gestión de los Espacios Emprendedores Municipales al servicio de la promoción económica y empresarial en el municipio de Murcia.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Centro de Iniciativas Municipales de Murcia sito en Carretera de Churra, 96, 30007 Murcia, así como en la web municipal (<https://www.murcia.es/web/portal/ordenanzas>) y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 30 de junio de 2020.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

3654 Aprobación inicial del proyecto de estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Tierras Nuevas".

Mediante Decreto de Alcaldía número 322, de fecha 19 de febrero de 2020, se aprobó inicialmente el proyecto de estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Tierras Nuevas" y su modificación número 1, tramitado a instancia de la mercantil Tierras Nuevas, Sociedad Limitada.

Durante el plazo de veinte días los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El contenido íntegro del programa de actuación podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://sede.sanjavier.es/eParticipa/Products/Carpeta/Public/Sede/sede_tablon_edictos.aspx

San Javier, 28 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3655 Extracto del Acuerdo de 8 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de 3 becas para prácticas de Arqueología.

BDNS (Identif.): 515007

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases jóvenes de entre 18 años y 35 años, atendiendo a la finalidad establecida en el preámbulo de las presentes bases reguladoras y que estén en posesión del título Licenciado o Grado Universitario en Humanidades y en particular los de Historia, Historia del Arte o Bellas Artes.

Segundo. Objeto:

Concesión de 3 becas de colaboración para realizar trabajos en la Casa Municipal de Cultura.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras se encuentran disponibles en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la siguiente dirección <https://yecla.sedipualba.es/>.

Cuarto. Cuantía:

1.800 euros pagadera en 3 mensualidades.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el B.O.R.M.

Sexto. Otros datos.

Los requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes son los establecidos en las Bases Reguladoras.

Yecla (Murcia), 9 de julio de 2020.—Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3656 Extracto del acuerdo de 8 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de 12 becas para prácticas auxiliares de arqueología.

BDNS (Identif.): 514973

Primero. Beneficiarios:

Jóvenes mayores de 18 y 35 años que cursen estudios universitarios o estén en posesión del título de Grado Universitario en Humanidades y en particular en Historia, Historia del Arte o Bellas Artes.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los graduados universitarios cuyo título haya sido obtenido con anterioridad al curso académico 2017-2018.

Segundo. Objeto:

Concesión de 12 becas para prácticas auxiliares de arqueología, en los Torrejones, Cerro del Castillo y Museo Arqueológico Municipal.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras se encuentran disponibles en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la siguiente dirección <https://yecla.sedipualba.es/>.

Cuarto. Cuantía:

750 €, con una duración de 250 horas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 7 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el B.O.R.M.

Sexto. Otros datos:

La documentación a presentar por los solicitantes es la establecida en las Bases Reguladoras.

Yecla (Murcia), 9 de julio de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3657 Extracto del acuerdo de 8 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares en el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 515372

Primero. Beneficiarios:

- Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, con domicilio en Yecla.
- Personas físicas o entidades colectivas, en los términos previstos en la normativa general en materia de subvenciones públicas.

Segundo. Objeto:

Otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares, con el objeto de financiar los gastos de naturaleza corriente necesarios para realización de los correspondientes proyectos y actividades ejercicio 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras se encuentran disponibles en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en la siguiente dirección <https://yecla.sedipualba.es/>.

Cuarto. Cuantía:

Máximo 12.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el B.O.R.M.

Sexto. Otros datos.

Los requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes son los establecidos en las Bases Reguladoras.

Yecla (Murcia), 13 de julio de 2020.—Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Marina", Águilas

3658 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, cito a Usted, como Comunero de la Comunidad de Regantes "La Marina" de Águilas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 20 de julio de 2020, a las 20:30 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la explanada de nuestra Planta Desaladora, sita en el Paraje del Sombrerico de la Diputación de Cope de Águilas, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 49 en relación al artículo 15 de nuestras Ordenanzas, y todo ello con arreglo al siguiente,

Orden del día:

- Primero:** Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior.
- Segundo:** Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2019.
- Tercero:** Aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2020.
- Cuarto:** Informe del Presidente sobre la situación actual del agua y de nuestra Planta Desaladora.
- Quinto:** Asuntos Generales
- Sexto:** Ruegos y Preguntas.

Es convocatoria de Asamblea General Ordinaria que pone en conocimiento la actual Junta de Gobierno a sus Comuneros,

En Águilas a 29 de junio de 2020.—El Presidente, Pedro López Sáez.—
El Secretario, Diego Díaz Rubio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

3659 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Cumpliendo lo establecido en los artículos 27 y 29 de las Ordenanzas Reguladoras de esta Comunidad de Regantes Pozo del Horno se convoca a todos los usuarios a Junta General Ordinaria, a celebrar en el salón de actos de la sede de la Junta Central de Usuarios Norte de la Vega del Río Segura sito en calle Pérez Cervera 51 de Cieza, el próximo día 27 de julio de 2020, lunes, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, bajo el siguiente:

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de las sesiones celebradas el día 29/03/2019 (J.G. Ordinaria), 25/11/2019 (J.G. Extraordinaria) y 17/01/2020 (J.G. Extraordinaria) anterior.

2.º- Examen y aprobación, si procede, del resultado de gastos del ejercicio 2019.

3.º- Presupuesto para el ejercicio 2020, derramas a girar y precio del m³ de agua, si procede.

4.º- Nombramiento de Secretario de la Comunidad de Regantes según art.59 de las Ordenanzas.

5.º- Informe de gestión durante el ejercicio 2019.

6.º- Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros.

Cieza, 1 de julio de 2020.—El Presidente, José Antonio Martínez Sánchez.

Nota informativa.- Para cumplir con las medidas de seguridad los comuneros asistentes a Junta General deberán disponer de mascarilla para acceder al salón de actos.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia

3660 Resolución de 24 de junio de 2020, del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS), por la que se publica la oferta de empleo correspondiente al año 2020.

De conformidad con la disposición adicional decimoséptima, apartado 1.c) de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, que prevé que la autorización de convocatorias de puestos de trabajo vacantes de personal laboral fijo se realizará en los términos establecidos en la normativa básica estatal, así como con la disposición adicional decimosexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que recoge, con carácter de normativa básica, el régimen de contratación de personal de las fundaciones del sector público.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y por el Patronato de la entidad en fecha 23 de abril de 2012, de conformidad con el número resultante de la tasa de reposición, y previo el informe, preceptivo y vinculante, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo del ejercicio 2020 de personal laboral indefinido fijo en los siguientes términos:

Categoría laboral	Número de plazas
Técnico Titulado Superior (Mecés 3)	1

Segundo.- Las correspondientes pruebas selectivas se efectuarán con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- Las convocatorias de los procesos selectivos se harán públicas en un plazo máximo de tres años.

Cuarto.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Jesús Ángel Sánchez Pérez.